

ANEXO II

Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales. Quema de combustibles vegetales que tengan continuidad espacial fuera de época de peligro

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF
Domicilio CP Localidad Tfñ.
E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos NIF
Domicilio CP Localidad Tfñ.
E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

TT. MM.	Paraje	Agr.	Zona	Políg.	Parcela.	Recinto	Superficie de quema	Distancia al monte	*Tipo vegetación	NIF titular ayudas	Ref. Catastral**

**completar solo para parcelas urbanas

SOLICITA el empleo del fuego para quema del siguiente tipo de vegetación*: (1) Matorrales; (2) Restos forestales; (3) Pastizales; (4) Rastrojos de arroz; (5) Otros rastrojos; (6) Restos de poda de.....; (7) Acequias; (8) Ribazos; (9) Otros:

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la disponibilidad de una faja de seguridad de anchura suficiente alrededor de la zona o parcela a quemar.
- 2º Comunicar a los colindantes de la finca el día y hora de la realización de esta operación, al menos con tres días de antelación.
- 3º Que las quemas se realicen en el horario permitido, según la siguiente tabla.

Periodo	Horario en el que se realizará la quema
Del 16 de octubre a 31 de octubre	8:00 - 16:00
Del 1 de noviembre al 15 de enero	8:00 - 15:00
Del 16 de enero al 28 de febrero	7:00 - 16:00

- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º La persona autorizada adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**

DECLARA: El solicitante manifiesta que el titular de las parcelas (declarante PAC) por las que se solicita permiso, conoce la solicitud, y asimismo, conoce que la quema de parcelas de rastrojos, aun con la presente autorización, **puede suponer la reducción de los pagos de ayudas directas de la PAC, Pago Único, Agroambientales, IC y Ayudas Ganaderas** (Real Decreto 1087/2014, por el que se prohíbe quemar rastrojos excepto por razones fitosanitarias y Orden anual, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común)

DOCUMENTACION APORTADA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., de de 20

(El solicitante)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE